

ORDENANZA N° 061-90ORDENANZA TARIFARIATITULO ICONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLESCAPITULO IHECHO IMPONIBLE

Art. 1) A los fines de la aplicación del Artículo 58 de la Ordenanza General Impositiva, fíjase para los inmuebles edificados, las siguientes tasas por metro lineal de frente por zona y por año:

Zona microcentro	▲	90.000,00
Primera Zona "A"	▲	75.000,00
Primera Zona "B"	▲	65.000,00
Segunda Zona	▲	55.000,00
Tercera Zona	▲	40.000,00
Cuarta Zona	▲	30.000,00
Quinta Zona	▲	20.000,00

La tasa mínima a la propiedad inmueble establécese en los siguientes importes, por categoría y por año:

Zona microcentro	▲	900.000,00
Primera Zona "A"	▲	750.000,00
Primera Zona "B"	▲	650.000,00
Segunda Zona	▲	550.000,00
Tercera Zona	▲	400.000,00
Cuarta Zona	▲	300.000,00
Quinta Zona	▲	200.000,00

El propietario de un inmueble colindante con otro de su propiedad cuyo frente no supere los 10 mts. a los fines de esta tasa, abonará por los metros reales de este último inmueble.-Exigiendo como único requisito para este beneficio copia de presentación de unificación de cedulones extendido por la Dirección General de Rentas.-

El inmueble ubicado en esquina tributará sobre una base de treinta (30) metros lineales de acuerdo a la siguiente escala:

Zona microcentro, Primera Zona "A" y Primera Zona "B"	70%
Segunda Zona	60%
Tercera Zona	50%
Cuarta Zona	40%
Quinta Zona	30%

Si supera esta base, el resto tributará el 100% de la Tasa.-

Este mismo tratamiento y con excepción de los comprendidos en la Zona microcentro, Primera Zona "A" y Primera Zona "B", será de aplicación para las propiedades que tengan frente a dos o más calles.-

En los inmuebles formando esquinas y los que tengan dos o más frentes/a calles públicas, para la determinación del tributo se aplicará la alícuota correspondiente a cada frente.-

Art. 2) Para la aplicación del presente Título que grava los servicios comprendidos en el Artículo 59 de la O.G.I., divídase el Municipio en siete (7) zonas, conforme al Artículo 65 de la misma Ordenanza, según el siguiente detalle:

Zona microcentro: Comprende las calles Tucumán y Belgrano, entre Urquiza y España; Italia y España, entre Belgrano y Vélez Sársfield; Vélez Sársfield y Déan Funes, entre General Paz e Italia, y General Paz y Urquiza entre Tucumán y Déan Funes.-

Primera Zona "A": Comprende las calles Belgrano y Medardo A. Luque, San Martín, General Roca y Vélez Sársfield, entre las calles España, Quemes, Italia y Diego Montoya; calle Quemes y Diego Montoya, entre Belgrano y Vélez Sársfield; Tucumán, Alberdi, Independencia, Mariano Moreno y Déan Funes, entre Urquiza y Rivadavia, y Mitre y General Paz; calles Rivadavia y Mitre, entre Tucumán y Déan Funes; calle 25 de Mayo, entre Tucumán y Almirante Brown; calle Sarmiento, entre Belgrano y Buenos Aires; calle 9 de Julio, entre Déan Funes y Córdoba, y calle Avellaneda, entre Vélez Sársfield y Escribano Luis Morelli.-

Primera Zona "B": Comprende toda la zona pavimentada con excepción de Rivadavia, entre Las Heras y Martín Fierro, Mitre, entre Gutiérrez y La Pampa, y Quemes entre Uspallata e Intendente Irazusta.-

Segunda Zona: Comprende las calles de cordón cuneta e incluye además Rivadavia entre Martín Fierro y Las Heras; Mitre entre Gutiérrez y La Pampa, Quemes entre Uspallata e Intendente Irazusta.-

Tercera Zona: Comprende la calle Crucero General Belgrano, entre Martín Fierro e Intendente Juan Bonadé; Pasaje Intendente Lorenzo J. Ortiz y Pasaje Intendente Juan Bonadé, entre Pasaje Crucero General Belgrano y Terrenos Municipales; Pasaje Diputado Francisco Ravetti y Pasaje Senadora Reyna de Maghini, entre Rivadavia y Terrenos Municipales; calle 25 de Mayo y Justo José de Urquiza entre Las Heras y Pasaje Diputado Francisco Ravetti; calle Las Heras, entre Rivadavia y Vicente López y Planes; calles Entre Ríos y Almirante Brown, entre Chaco y Tacuari; calle Colón, entre Independencia y Las Heras; calle Pasaje Sucre, entre Sargento Cabral y Tucumán; calle Pasaje Bolívar, entre Alberdi e Inde-

pendencia; calle Chaco, Vicente López y Planes, Liniers entre Independencia y Sargento Cabral; calle Chile entre Sargento Cabral y Entre Ríos; calle Paraná entre // Almirante Brown y Entre Ríos; calles América, Juan José Passo entre Maipú e Independencia; calle Reconquista // entre Mariano Moreno e Independencia; Pasaje Intendente Pardal entre Deán Funes y Maipú; calle Formosa entre // Independencia, Mariano Moreno, Deán Funes y Maipú; Pasaje Intendente Visconti entre Independencia y Deán Funes; calle Mariano Moreno entre América y Malvinas; calle Deán Funes, entre Formosa y América; calle Córdoba entre Reconquista y Malvinas; calle Malvinas entre A-venida de Los Inmigrantes y Córdoba; calle Bombero Luis Cuggino y Avenida de Los Inmigrantes entre Malvinas // y Mitre; calles General Paz y 9 de Julio entre Avenida de Los Inmigrantes y La Pampa; calle Intendente Andrés Viotti entre Mitre y Jujuy; calle Remedios Escalada de San Martín y Mario Juncos entre General Paz y Jujuy; calle Leopoldo Lugones entre Terrenos Municipales, A-vellaneda, Dr. Diego Montoya y Gerónimo Luis de Cabrera; calle Santa Rosa entre Terrenos Municipales, Avellaneda Dr. Diego Montoya y Leandro N. Alem; Paraguay entre Terrenos Municipales y Avellaneda; calle Alvear entre Avellaneda y Avellaneda; calle Silvio Moncada entre Roque S. Peña y Leandro N. Alem; calles Yapeyú y Esquíú entre Avellaneda y Roque S. Peña; calle Rioja entre Gerónimo L. de Cabrera y Dr. Diego Montoya; calle Leandro N. Alem entre Silvio Moncada y Escribano Luis Morelli; Pasaje Bra-sil entre Escribano Luis Morelli y Rioja; Pasaje José // Calzolari, Pasaje Adelso Sosa entre Yapeyú y Esquíú; Avellaneda entre Avenida de Los Inmigrantes y Esquíú; // Gerónimo Luis de Cabrera entre Leopoldo Lugones y Escribano Luis Morelli; San Juan y Pasaje Panero entre Escribano Luis Morelli y Vélez Sársfield; calle Chacabuco entre Leandro N. Alem e Ituzaingó; calle Escribano Luis Morelli entre Gerónimo Luis de Cabrera y San Juan; calle Maipú entre 9 de Julio y Terrenos Municipales; calle Roque Saénz Peña entre Silvio Moncada y Maipú y calle Leandro N. Alem; calles Belgrano y San Lorenzo entre Mendoza y // Suipacha; Pasaje San José, Corrientes y Uspallata entre Cura Brochero y Mendoza; Pasaje Misiones entre Belgrano y Buenos Aires; calle Mendoza entre San Lorenzo y Uspallata; Pasaje Palucho entre Buenos Aires y Uspallata; calle Cura Brochero entre Buenos Aires y Laprida; calle // Buenos Aires entre Cura Brochero y Pasaje Misiones; calles Carlos Pellegrini y Sarmiento entre Buenos Aires // y Uspallata; calle Uspallata entre Sarmiento y Carlos // Pellegrini; calle Almirante Brown entre 25 de Mayo y // Sarmiento; Sargento Cabral entre 25 de Mayo y Sarmiento; Pasaje Quinquela Martín y Pasaje Lino Spilínberg entre

Sarmiento y Terrenos Municipales; calles Martín Fierro y Yerbal entre Rivadavia y Vicente López y Planes; calle Vicente López y Planes, Liniers, Antártida y Rivadavia entre Santiago del Estero y Martín Fierro.-

Cuarta Zona:

Comprende calle Martín Fierro entre Rivadavia y Sarmiento; calles Lavalle y Santiago del Estero entre Rivadavia y Vicente López y Planes; calles Vicente López y Planes entre Santiago del Estero y Lavalle; calle Antártida y Liniers entre Lavalle y Martín Fierro; calle Las Heras entre Tacuarc y Vicente López y Planes; calle Sargento Cabral entre Tacuarc y Chile; calle Tucumán entre Chile y Colón; calle Independencia entre Chile y Tacuarc; calle Chile entre Tucumán y Sargento Cabral; calle Paraná entre Sargento Cabral, Almirante Brown y Entre Ríos y Las Heras; calle Tacuarc entre Independencia y Las Heras; calle Intendente Andrés, Viotti entre Mitre y Malvinas; calle La Pampa entre Malvinas y Jujuy; calle Jujuy entre Avenida de Los Inmigrantes a su finalización (Bº Juan XXIII), más las circulaciones de entorno del Barrio Juan XXIII; calles Alvear, Paraguay y Santa Rosa entre Leandro N. Alem y Gerónimo Luis de Cabrera; calle Leopoldo Lugones entre Gerónimo Luis de Cabrera y San Juan; calle Gerónimo Luis de Cabrera entre Alvear y Leopoldo Lugones; calle Escribano Luis Morelli entre San Juan e Ituzaingo; calle Buenos Aires entre Pasaje Misiones y Suipacha; calles Ituzaingo y Suipacha entre Escribano Luis Morelli y Buenos Aires; calle Laprida entre Güemes y Cura Brochero; calle Intendente Irazuzta entre Sarmiento e Hipólito Irigoyen; Pasajes Públicos (Bº José María Paz) entre Carlos Pellegrini y Güemes; calle Hipólito Irigoyen entre Laprida e Intendente Irazuzta; calles Güemes y España entre Intendente Irazuzta y quintas.-

Quinta Zona:

Comprende las calles siguientes a los barrios y loteos con límite en el Ejido Municipal.-

En todos los casos quedan comprendidas ambas aceras.-

La zonificación precedentemente descripta corresponde al Plano del Ejido Municipal, el cual forma parte de la presente Ordenanza.-

CAPITULO II

ADICIONALES Y DESGRAVACIONES

- Art. 3) En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, de conformidad al Artículo 67 de la

O.G.I., se abonará la Tasa de la siguiente forma:

Planta Baja frente a la calle	100%
Primer Piso con frente a la calle	80%
Segundo Piso con frente a la calle	70%
Tercero y demás pisos con frente a la calle	60%

Se entiende- por unidad habitacional, la que utiliza el grupo familiar para vivir.- Se entiende por unidad comercial o industrial, aquella destinada a la venta, fabricación, almacenaje y depósito de bienes, mercados- para realizar prestaciones de servicios.-

Los locales de un mismo propietario ubicados en pasajes o galerías, tengan o no frente a la vía pública, tributarán de la siguiente manera: las medidas de sus frentes por los valores fijados para la zona de su ubicación sin tener en cuenta la tasa mínima establecida en el Artículo 1.- Los edificios bajo el régimen de propiedad horizontal con planta baja y más de dos (2) pisos altos, destinados a vivienda, comercio y/o administración, gozarán de un treinta (30) por ciento de descuento del que les corresponde tributar.-

Art. 4) Conforme al Artículo 68 de la O.G.I., establece en el cincuenta (50) por ciento la rebaja que corresponde a los lotes anteriores al mencionado.-

Art. 5) Las tasas de los terrenos baldíos se establecen conforme al Artículo 74 de la O.G.I., y sobre esos importes por metros lineales de frente y por año, se le aplicarán los siguientes recargos:

Zona microcentro, Primera Zona "A" y Primera Zona "B"	100%
Segunda Zona	70%
Tercera Zona	50%

Art. 6) La aplicación de los recargos establecidos en el Artículo anterior, se efectuará de la siguiente manera, para el caso de que se produzcan lotes con fines de urbanización desde la fecha de su aprobación:

- Primer año no se aplicará sobretasa;
- Segundo año, el 50% de dicha sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos;
- Tercer año, el 100% de la sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos.-

Art. 6 Bis) No corresponderán asimismo los recargos por baldíos a los adquirentes de lotes mencionados durante los tres (3) años siguientes a contar desde el año en que se produzcan las transferencias inclusive, siempre y cuando se trate de propiedad única.-

Se considerarán transferidos únicamente aquellos que posean inscripción en los registros municipales, la correspondiente escritura translativa de Dominio.-



CAPITULO III
DEL PAGO

Art. 7) La contribución deberá abonarse en seis(6) cuotas actualizables según/
el siguiente detalle:

Primera Cuota:	con vencimiento el	15-01-91
Segunda Cuota:	con vencimiento el	14-03-91
Tercera Cuota:	con vencimiento el	15-05-91
Cuarta Cuota :	con vencimiento el	16-07-91
Quinta Cuota :	con vencimiento el	12-09-91
Sexta Cuota :	con vencimiento el	14-11-91

El importe de cada cuota según lo establecido en el artículo 1 se ac-
tualizará en hasta un 100% de la variación del Índice de precios Mayor-
Nivel General, elaborado por el INDEC, tomando como base Noviembre de///
1990 y el penúltimo mes anterior al de la fecha fijada para cada pago.-

Art. 8) A los fines de determinar los importes que corresponderán abonar por//
cada cuota, se dividirán los importes establecidos en el artículo 1 del
presente Título por seis(6).-

Art. 9) Facúltase al D.E. prorrogar por Decreto bajo razones debidamente fun-
dadas relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta treinta(30)
días las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.-

Art. 10) Establécese para el Barrio "Juan XXIII" una tasa de \$100.000,00 (Austra-
les: Cien mil) por cada unidad habitacional como pago total y único por
el año 1991 y cuyo vencimiento operará el 11-04-91.-

Art. 11) Establécese para las propiedades en el Cementerio de acuerdo con lo///
establecido en el Título I - Capítulo IV de la O.G.I., los siguientes//

Valores:

Año 1991.

Panteón	\$ 240.000,00
Capilla	\$ 180.000,00
Tumba	\$ 120.000,00
Nicho	\$ 60.000,00

Dichos importes deberán ser cancelados hasta el 11 de Abril de 1991,-/
y aplíquese para las deudas atrasadas del presente tributo las dispo-
siciones del artículo 26 y subsiguientes de la O.G.I. vigente.-

Art. 12) Las contribuciones por los servicios a la propiedad inmueble correspon-
diente a empresas del Estado, comprendidas en la Ley 22016, se regirán por
lo dispuesto en la Ordenanza sancionada por resolución Ministerial N°551
y su modificatoria que pudiera sancionarse.-

- Art. 13) DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-
- Art. 14) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

PROMULGADA s/ Decreto Nº 249/90 del día 28 de Diciembre de 1990.-


ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




HECTOR C. J. CRENA
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CORDOBA

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1990.-